



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

22	06	21
----	----	----

DIA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7428/21**

NOMBRE: Interbloque Frente de Todos

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, estableciendo medidas temporales para el cierre y la apertura de comercios.

AUTOR/ES: GARAVANO - MARTINEZ

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 22/06/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

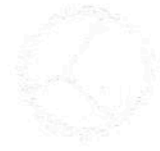
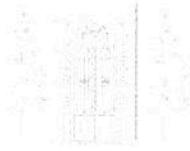
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 22 de junio de 2021

MEDIDAS TEMPORALES PARA EL CIERRE Y LA APERTURA DE COMERCIOS

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Emergencia Sanitaria como consecuencia del brote pandémico del COVID-19; y los sucesivos DNU ampliatorios y modificatorios del citado;

La Ordenanza n° 2675/2020: Eximición del pago del Derecho de Registro e Inspección (DREI) a Transporte Escolares, Jardines Infantes, salones de fiestas, canchas de fútbol de alquiler, gimnasios y academias de bailes.

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Anual,

La Ley Orgánica Municipal N° 2756; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia que afecta al mundo producto de la propagación del virus denominado SARS-CoV-2 que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19; el Estado Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/2020 en virtud del cual ordenó un aislamiento social obligatorio, mencionado Decreto fue sufriendo algunas morigeraciones desde su instrumentación original pero básicamente significó la suspensión de la actividad comercial en la mayoría de los rubros.

Que durante todo este tiempo, desde su implementación hasta la actualidad la actividad de los pequeños y medianos comercios de la ciudad, han venido sufriendo las consecuencias de estar atravesando ya quince meses de pandemia, pero más seriamente la han padecidos aquellos comercios que por sus rubros han sido obligados a cesar su actividad comercial.



Que la problemática detallada en el párrafo precedente afectó directamente los ingresos de como bien se relata de todos los comercios y en particular, más grave aún, de aquellos que tuvieron que cerrar sus puertas debido a la prohibición de su actividad laboral por intermedio del citado DNU. Dicha situación desde el punto de vista impositivo fue contemplada por el Estado Municipal y a través de la Ordenanza 2675/2020 sancionada por este cuerpo Deliberativo se ordenó la eximición de pago del Derecho de Registro e Inspección a Transporte Escolares, Jardines Infantes, salones de fiestas, canchas de fútbol de alquiler, gimnasios y academias de bailes, rubros altamente afectados económicamente por las causas ya descriptas más arriba.

Que a pesar del beneficio denunciado anteriormente y de la aplicación de políticas públicas vinculadas de ayudas a los comercios para poder sobrellevar estos meses de restricciones, como ser el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), el Programa de Recuperación Productiva 2 (REPRO 2) y otros programas afines algunos negocios no han podido perdurar, ocasionándose el cierre definitivo de los mismos.

Que la legislación vigente a nivel municipal establece para el caso del cierre definitivo de un comercio, que la cuenta DREI del signado debe estar totalmente cancelada, es decir no debe existir deuda alguna de parte del demandante para que se proceda al cese de la actividad comercial. La eximición del pago del tributo nombrado desde marzo de 2020 hasta la fecha, libera a los comerciantes de mencionada obligación pero no permite el cierre del comercio debido a que en el sistema informático cuenta este período como meses impagos, por lo tanto y de acuerdo a la normativa descripta el negocio en cuestión no cumplimenta con la condición impositivamente requerida; ligando al o los titulares del comercio a una deuda cuyo pago fue eximido e impidiéndoles desarrollarse en otra actividad comercial.

Que para el caso de la apertura de un comercio, la situación solicitada por el fisco entre otras, es que el inmueble en el que se va a desarrollar la actividad laboral esté libre de deudas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles (TGI), la pandemia, las restricciones y las pérdidas económicas que afectaron a la mayoría de los habitantes ocasionaron en algunos casos el incumplimiento del pago del tributo últimamente mencionado. por lo que se exacerbaban los perjuicios económicos de todos aquellos que necesitan la apertura de una fuente de ingresos y que una deuda en la TGI se lo impida. Por lo que una medida que contemple la suspensión de mencionado requisito cuando la deuda se refiera al incumplimiento de la TGI en los meses de pandemia sería oportuna y ventajosa para muchos ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo expuesto los concejales del interbloque Frente de Todos elevan para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Desaféctense como deuda impaga los meses eximidos del pago del Derecho de Registro e Inspección según Ordenanza nº 2675/2020 para aquellos que demanden el cierre definitivo de la actividad comercial.

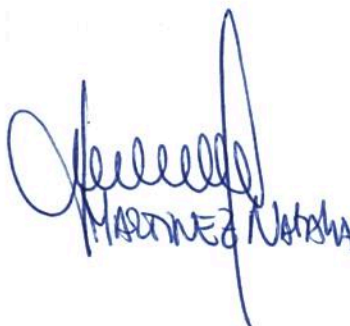
ARTÍCULO Nº 2: Establézcase que los comercios beneficiarios de lo normado en el artículo nº 1 son los contemplados en la eximición del pago del Derecho de Registro e Inspección de la Ordenanza nº 2675/2020.

ARTÍCULO Nº 3: Suspéndase de carácter temporario hasta la finalización de la pandemia producida por el virus SARS - COV 2 como requisito para la habilitación comercial la no existencia de deudas de la Tasa General de Inmuebles (TGI).

ARTÍCULO Nº 4: Establézcase para ser beneficiario de lo normado en el artículo nº 3 que la deuda de la TGI no requerida será desde marzo de 2020 inclusive hasta la finalización de la pandemia producida por el virus SARS – COV 2.

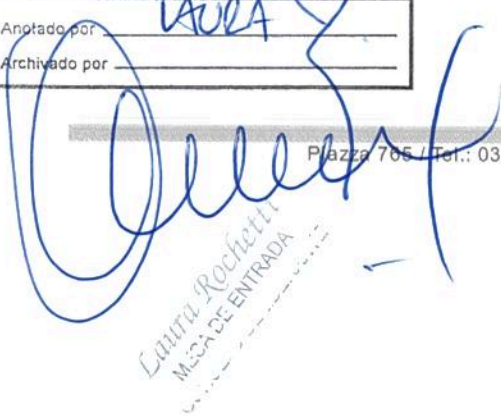
ARTÍCULO Nº 5: De forma.


DIEGO H. GARAVATO
CONCEJAL
VILLA ODOR. GÁLVEZ


MARIANA MARTÍNEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 13	
ENTRÓ	SALIO
22/06/2021/...../.....
Anotado por: LAURA	
Archivado por:	

Dado en la Sala del interbloque Frente de Todos,
del Concejo Deliberante de V. G. Galvez,
a los 22 dias de junio de 2021.-


Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA